



VISTO:

La Nota registrada bajo Expediente N° 0 77/12, de fecha 08/02/2012, dirigida a este Cuerpo Legislativo por el Señor Eduardo Daniel Mastrogiuseppe DNI.N°8.412.154, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente el interesado solicita se considere la reasignación del lote que le fuera asignado en el Sector Servicios Turísticos del Ex Campo Ayoso, mediante Ordenanza N° 315/11 y Decreto de Promulgación N° 191/11, por otro con ubicación sobre la calle Torcuato Modarelli;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las necesidades del rubro a instalarse, que requiere básicamente estacionamiento y fácil acceso;

Que, mediante Expediente N° 6.050/2012, giran las actuaciones administrativas de la Tierra individualizada como Lote 13, Manzana ST3, Sector Servicios Turísticos, otorgada en Posesión Provisoria mediante Ordenanza N° 315/11, de fecha 22/11/2011, Promulgada por Decreto Municipal N° 191/11, a favor del Señor Eduardo Mastrogiuseppe DNI.N° 8.412.154, para llevar adelante un Proyecto Gastronómico;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano **DICTAMINA:** Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 3b, de la Manzana 47, Sector Servicios Turísticos, de aproximadamente 1.720,11 m2 sujeto a mensura, a favor del Señor Eduardo Daniel Mastrogiuseppe DNI.N°8.412.154, para llevar adelante un Proyecto Gastronómico;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Ordenanza N° 315/11, de fecha 22/11/2011, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor del Señor Eduardo Daniel Mastrogiuseppe DNI.N° 8.412.154, la tierra individualizada como **LOTE 3b, de la Manzana 47, del Sector Servicios Turísticos**, con una Superficie aproximada de 1.720,11 m2, de la Localidad de Aluminé.-



//////... Corresponde Ordenanza N°674/013.-

ARTICULO 2º: Las medidas definitivas y denominación Catastral, de la tierra indicada en el Artículo Anterior, serán establecidas en el Plano de Mensura correspondiente, su ubicación grafica se ha indicado en el croquis que forma parte integra de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 3º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para ser destinado a realizar la construcción de un Proyecto Gastronómico.-

ARTICULO 4º: **EL POSESIONARIO**, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

ARTICULO 5º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes y antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 6º: **ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra a su favor.-

ARTICULO 7º: **EL POSESIONARIO**, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de las mismas, al cual se deberá dar estricto cumplimiento y cuya construcción deberá ser realizada conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de Pleno derecho.-

ARTÍCULO 8º: **EL POSESIONARIO**, acepta el lote en las condiciones en que se encuentra y toma debido conocimiento de la falta de infraestructura de servicios en el lote designado.-

ARTÍCULO 9º: **EL POSESIONARIO SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 10º: **EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme Ordenanza Tarifaria año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 11º: Sera obligatorio el pago de los derechos de Mensura, Inspección, Solicitud Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 12º: **EL POSESIONARIO**, Cuenta con un plazo máximo de noventa (90) días corridos, a partir de la Notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el Artículo anterior.-



//////... Corresponde Ordenanza N°674/013.-

ARTICULO 13º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **EL POSESIONARIO**, dará inicio a la cancelación de las cuotas de la tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a la Ordenanza N° 125/09. **EL POSESIONARIO**, pactara el Plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 14º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACORDARE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 15º: En caso que **EL POSESIONARIO**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTICULO 16º: Se establece que la actualización del pago de las cuotas de la tierra, se realizara **SOLAMENTE UNA VEZ**, y en caso de persistir las moras de más de tres cuotas en el pago de la tierra, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

ARTÍCULO 17º: SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-

ARTICULO 18º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 19º: LA DIVISION DE TIERRS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **EL POSESIONARIO**, DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 20º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. **EL POSESIONARIO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-

ARTICULO 21º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN EL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 22º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-

ARTICULO 23º: **EL POSESIONARIO**, acepta el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra y toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote otorgado.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////... Corresponde Ordenanza N°674/013.-

ARTICULO 24º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 25º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

ARTÍCULO 26º: Se Establece que cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **EL POSESIONARIO**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de la Institución, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 27º: La presente será refrendada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 28º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 29º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**